

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-309

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que esta demandada ya había sido radicada a la partida 2021-307. Sírvase proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por el señor DAVID LAURENCE ARENAS a través de apoderado judicial en contra de la señora MARIA ISABEL DAZA ARDILA el despacho observa que la misma fue radicada dos veces; asignándole a la primera el radicado 2021-307 y a la segunda el radicado 2021-309, razón por la cual se **ORDENA EL ARCHIVO DE LA PRESENTE DEMANDA**, en aras de darle trámite a la primera de ellas, conforme se expuso anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d3e002c889dcc37988998718816c0a330b9349bd17d97c0c72e4aed57cf8c5

Documento generado en 24/08/2021 01:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**